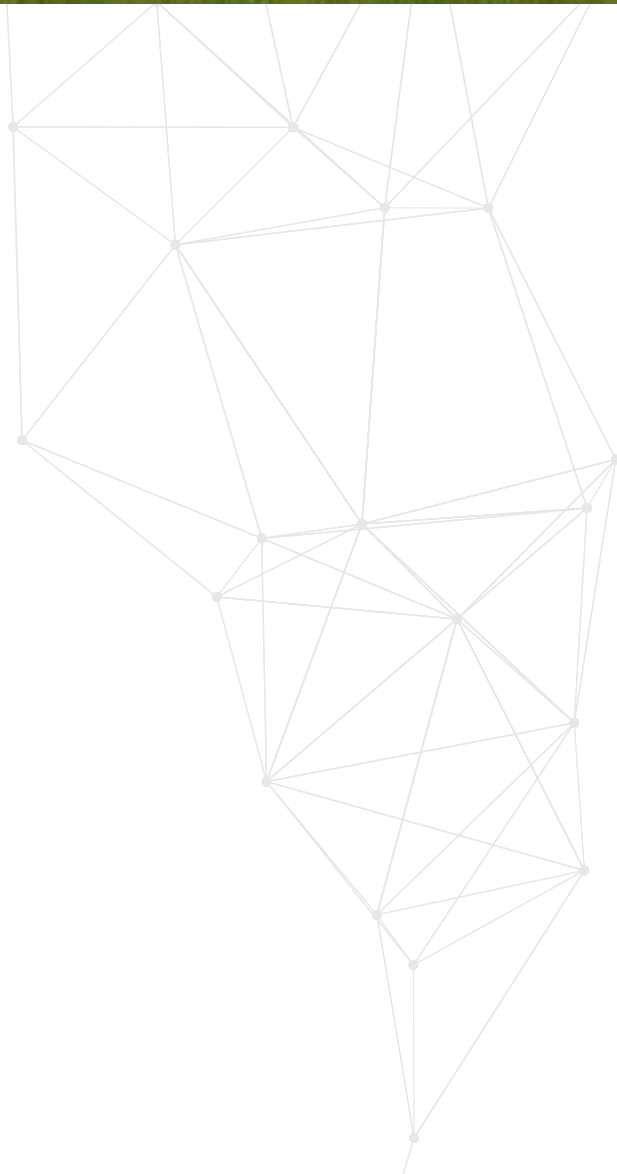
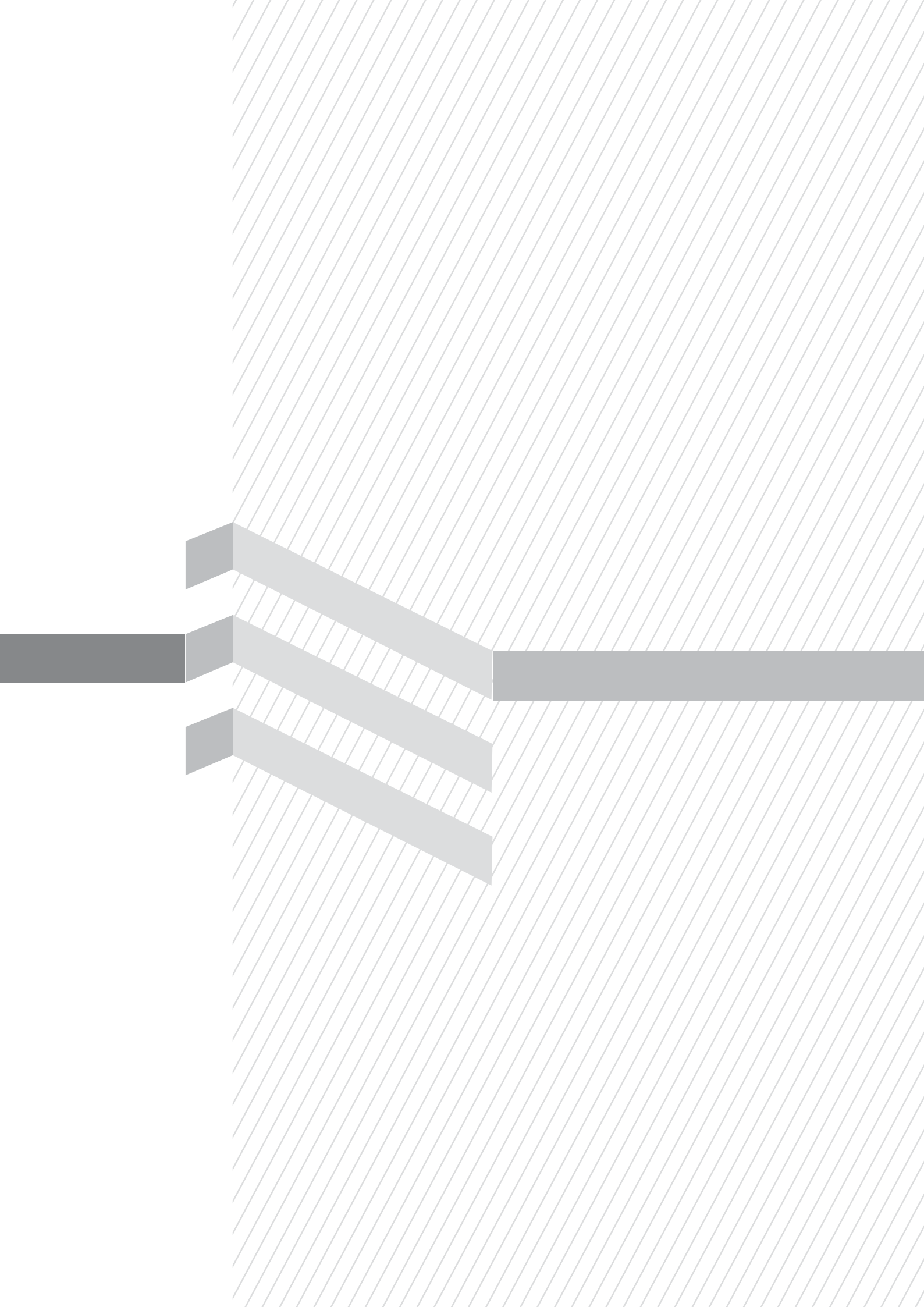




CÓDIGO ÉTICO 2018





CÓDIGO ÉTICO 2018  estructuras s.a.



ÍNDICE

- 7** Mensaje del Directorio
- 8** Ámbito de aplicación
- 9** Conducta entre los Colaboradores
- 10** Conducta frente a la Administración Pública
- 10** Cumplimiento estricto de las Leyes
- 11** Conductas antimonopólicas
- 12** Anticorrupción
- 14** Lavado de dinero
- 15** Conflictos de interés
- 16** Participación en asociaciones y partidos políticos
- 16** Redes sociales
- 17** Uso de bienes propiedad de la Empresa
- 17** Confidencialidad de la información corporativa
- 18** Protección y seguridad de los datos
- 18** Documentación corporativa



19 Protección del medio ambiente

19 Seguridad laboral

20 Observancia del Código Ético

21 Consecuencias del incumplimiento

Actualización

Medidas Disciplinarias

Vigencia







MENSAJE DEL DIRECTORIO

Apreciados colaboradores:

El buen nombre de nuestra Empresa y la excelencia de nuestros servicios profesionales, son nuestros bienes más preciados. Nuestro prestigio resulta altamente condicionado por nuestra conducta.

Estructuras S.A. (en adelante "Estructuras" o la Empresa) nace en Córdoba como grupo empresario en 1960 y como una gran apuesta al país pensando a futuro. En estas más de cinco décadas de actividad ininterrumpida, nuestra Empresa se fue nutriendo de experiencia en obras de distintos tipos y magnitudes que la han posicionado como un referente en la industria de la construcción en nuestro país.

Mediante el presente Código Ético procuramos evitar que cualquier infracción legal perjudique de forma significativa la reputación de nuestra Empresa y ocasione daños a la misma y sus miembros. Por este motivo resulta de gran importancia para Estructuras que todos sus Colaboradores cumplan siempre y en todo momento con las pautas establecidas en el presente documento y con las normas vigentes en general.

El Código Ético de Estructuras describe las normas básicas que queremos y debemos cumplir en el trabajo diario. Es importante que todos los integrantes y colaboradores de Estructuras conozcan el presente documento y lo cumplan en el día a día.

En caso de duda acerca de si en un caso particular o una conducta cumple con los requisitos del Código Ético, deben consultar oportunamente y con la debida antelación, a sus superiores o al Encargado de Cumplimiento. Un asesoramiento preventivo contribuirá a evitar la generación de situaciones que importen una infracción legal o resulten comprometidas para la Empresa o sus colaboradores.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético de Estructuras será de aplicación a todas sus integrantes y será vinculante para todos los miembros del Directorio, para la alta gerencia y para todo el resto de sus colaboradores (en adelante y en conjunto, los "Colaboradores").

Adicionalmente al presente Código Ético, todos los Colaboradores deberán cumplir con las leyes vigentes.

El Código Ético tiene como función informar y concientizar a los Colaboradores acerca de los requisitos legales básicos a cumplir en el desempeño de su actividad.

Sin perjuicio de estas normas del Código Ético, son igualmente de aplicación todas las directrices e indicaciones ya existentes en la Empresa o que se dicten en el futuro en la misma, las cuales se consideran complementarias al presente Código Ético. En caso de discordancia prevalecerá la norma más estricta.

Conducta entre los empleados

Todo Colaborador tiene que ser consciente de que su comportamiento puede afectar a la Empresa y a su prestigio, tanto en forma externa, como interna.

La Empresa espera que cada Colaborador muestre un trato cordial, objetivo y justo con sus colegas.

Nadie deberá recibir un trato favorable o desfavorable, ni ser molestado o marginado por motivo de su raza, su origen étnico, su sexo, su religión, su ideología, su discapacidad, su edad, su identidad sexual o su apariencia física.

El acoso sexual queda prohibido. Todo Colaborador tiene derecho a ser protegido contra el acoso sexual.

El trato de los Colaboradores entre sí se basará principalmente en la confianza.

La comunicación es la base para la toma de cualquier decisión. Todos los Colaboradores procurarán aportar sus conocimientos, así como el conocimiento de otros departamentos en el proceso de toma de decisiones.



La contribución de la propia iniciativa, conjuntamente con la capacidad de trabajar en equipo, constituye parte fundamental de cualquier proyecto exitoso.

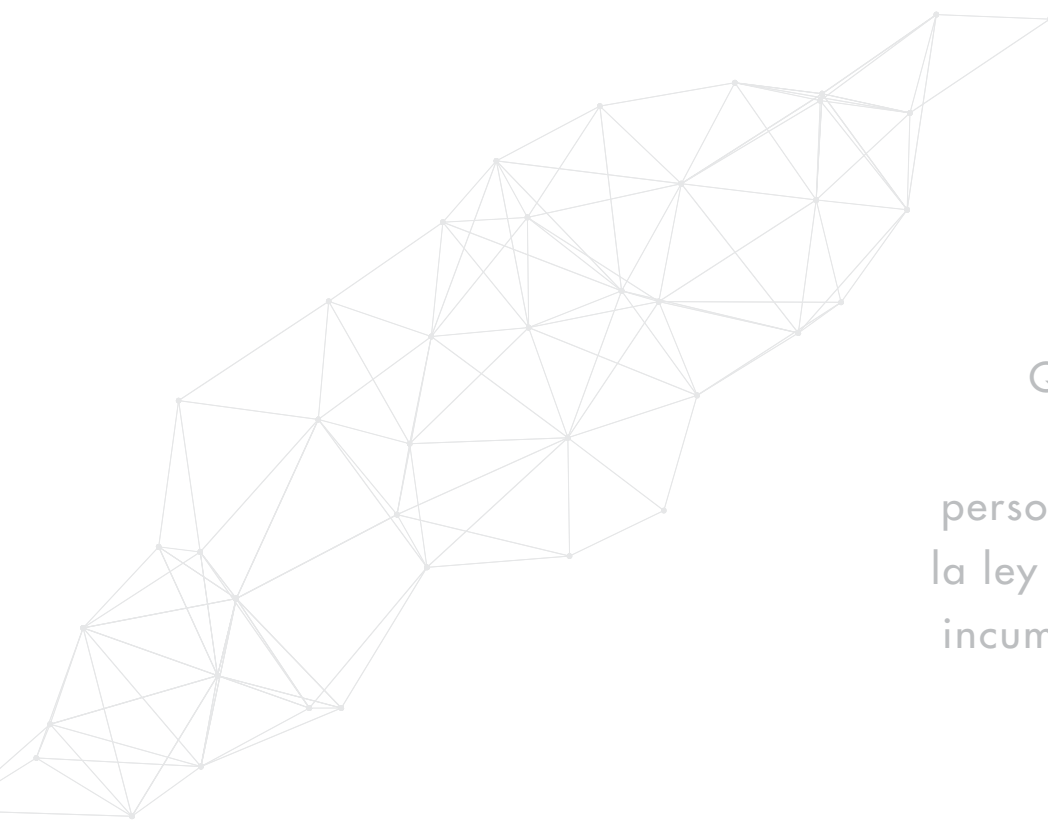
Conducta frente a la Administración Pública

Estructuras prohíbe el ofrecimiento o la concesión de cualquier tipo de ventaja a titulares de cargos nacionales o extranjeros, funcionarios o empleados de la Administración Pública, nacional, provincial o municipal.

Está terminantemente prohibida la concesión de dádivas o regalos para promover la realización de actos ilegales. A los fines de excluir la comisión de un acto prohibido, deberán evitarse por completo los regalos o dádivas a titulares de cargos de cualquier naturaleza en la Administración Pública, tanto nacional, provincial, municipal como internacional.

Las prohibiciones no se limitan a los titulares de cargos públicos, sino también serán de aplicación a personas que desempeñen tareas en interés del sector público en el sentido más amplio.

Estructuras informará sobre cuestiones relativas a las leyes contra la corrupción mediante directrices de conducta específicas y del Protocolo Anticorrupción que forma parte del programa de integridad de la Empresa.



Queda estrictamente prohibido inducir a personas a actuar contra la ley o a colaborar en el incumplimiento de la ley.

Cumplimiento estricto de las Leyes



La Empresa respetará las normas aplicables a su actividad y espera lo mismo de sus Colaboradores y de quienes se vinculen con la misma a través de relaciones contractuales. No se podrá ignorar u omitir una regulación legal por el hecho de ser desfavorable desde el punto de vista intereses individuales o de la Empresa. La Empresa respetará las normas aplicables independientemente de si se trata de leyes, decretos, ordenanzas o cualquier otra disposición nacional, internacional o supra estatal.

Las relaciones diarias con los clientes, proveedores, empresas u organismos estatales, deberán ser llevadas a cabo conforme a las leyes y demás normativa aplicable.

El incumplimiento de las normas podría conducir a daños económicos imprevisibles para la Empresa, así como dañar su imagen. En el cumplimiento de las normas y del ordenamiento jurídico, el interés de la Empresa y el de sus Colaboradores, es coincidente.

Queda estrictamente prohibido inducir a personas a actuar contra la ley o a colaborar en el incumplimiento de la ley.

No se tolerarán las infracciones de las normas y toda infracción a las mismas conllevará consecuencias disciplinarias.



Conductas antimonopólicas

Las leyes antimonopolio o también llamadas de defensa de la competencia, protegen la libre competencia. Las infracciones contra las normas de defensa de la competencia están castigadas con altas sanciones económicas y conllevan el riesgo de reclamaciones de daños y perjuicios contra la Empresa.

Estructuras cumple con la normativa sobre defensa de la competencia, existente en el país, estando comprometida con el cumplimiento de la Ley N° 25.156, modificada por los Decretos Nos. 1019/1999, 89/2001 y 396/2001 (conjuntamente denominada la "Ley de Defensa de la Competencia") y aquellas normas que a futuro se dicten.

Observamos las reglas y principios de libre competencia, a través de un comportamiento leal, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de aquella.

Estructuras prohíbe el fraude en las licitaciones en las que participa, en las condiciones de sus propuestas, en la fijación de precios, así como en todo intercambio de información vinculado a tales actividades.

Quedan especialmente prohibidos los acuerdos y prácticas concertados entre competidores que tengan por finalidad una restricción de la competencia.



Los mayores conflictos vinculados a la defensa de la competencia, son los acuerdos y prácticas concertadas entre competidores sobre cualquiera de los siguientes aspectos:

- (1) precios o elementos de precios,
- (2) reparto de mercados, territorios o clientes,
- (3) boicoteo,
- (4) control de producción, de desarrollo técnico o de inversiones y
- (5) concursos para la selección de ofertas..

En caso de dudas relacionadas con conductas vinculadas con la defensa de la competencia, se deberá contactar oportunamente con el superior, el departamento legal o el Encargado de Cumplimiento. La Empresa informará acerca de ulteriores particularidades mediante directrices de conducta especiales, así como circulares informativas.



ANTICORRUPCIÓN

Ofrecer y conceder ventajas

Los Colaboradores no ofrecerán ni concederán en relación con su actividad laboral, ventajas personales a personas vinculadas o integrantes de contrapartes contractuales. Sólo se admitirán regalos comúnmente aceptados, regalos promocionales, así como invitaciones de poco valor a terceros con los que se concierten negocios, siempre que sean en una medida adecuada, nunca con el objetivo de influir de mala fe en decisiones del negocio y sea conforme el Protocolo Anticorrupción de la Empresa.

Los regalos, así como las invitaciones deberán ser acordes con los principios de la cortesía usuales, así como las costumbres sociales habituales y no podrán servir, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, de los implicados y del valor del regalo, para influir en las decisiones comerciales. Se evitará cualquier apariencia de fraude o conducta inapropiada.

Los regalos o invitaciones no podrán servir nunca como incentivo para cerrar un negocio, pedidos adicionales o encargos.

Sin perjuicio de lo expuesto, queda prohibido ofrecer cualquier tipo de regalo en el supuesto de que el cliente prohíba este tipo de regalos a sus empleados o funcionarios.

Exigir y aceptar ventajas.

Los Colaboradores no exigirán ni aceptarán en relación con su actividad laboral, ningún tipo de ventajas. Solo se admitirán regalos adecuados y regalos promocionales de poco valor y únicamente se aceptarán invitaciones de terceros con los que se mantengan relaciones de negocio en una medida adecuada, nunca con el objetivo de influir de mala fe en decisiones sobre negocios, y conforme lo previsto en el Protocolo Anticorrupción de la Empresa.



LAVADO DE DINERO

Ningún Colaborador solo o en colaboración con terceros realizará actos contrarios a las leyes nacionales e internacionales de prevención contra el lavado de activos.

Se entiende por lavado de dinero la introducción en el circuito económico legal de capitales u otros bienes procedentes de manera directa o indirecta de actividades ilícitas.

Respecto de terceros, es fundamental antes de establecer relaciones de negocios, comprobar la información disponible en registros de acceso público sobre los posibles socios comerciales y proveedores, con el fin de averiguar la respetabilidad de los mismos y la legitimidad de sus actividades. Queda prohibida la aceptación de dinero en efectivo salvo en caso de ser práctica usual dadas las circunstancias del caso y lo autorice la normativa de aplicación.



CONFLICTOS DE INTERÉS

Los intereses personales de los Colaboradores y los intereses de Estructuras se separarán estrictamente.

Los Colaboradores de Estructuras deberán tomar sus decisiones vinculadas a la Empresa en el mejor interés de la misma y no se deberán dejar influir por sus intereses personales.

Existe un conflicto de intereses cuando una decisión tomada en nombre de la Empresa pueda ser susceptible de entrar en contradicción con los intereses personales del Colaborador, sean de naturaleza laboral, económica o personal.

Se notificará de inmediato al superior cualquier interés personal que un Colaborador pudiera tener con respecto al desempeño de las tareas que le sean encomendadas. El mismo régimen será de aplicación al Colaborador que estuviese convencido de poder abstraerse de sus intereses personales y de actuar únicamente en el interés de la Empresa, ya que la sola apariencia de que un Colaborador pueda tener en cuenta sus propios intereses al tomar una decisión de la Empresa, debe ser evitada. En caso de duda, se pondrá en conocimiento al Encargado de Cumplimiento.

Las relaciones comerciales con terceros únicamente deberán regirse por criterios objetivos. Se seleccionarán los proveedores según los siguientes criterios: precio, calidad, fiabilidad, nivel tecnológico, aptitud del producto, financiación, forma de pago, promoción de una relación duradera y sin conflictos, así como de un control de calidad.

En ningún caso la relación o el interés personal deberán influir en la contratación. Tampoco podrán aprovecharse a título particular oportunidades de negocio que se le presenten a la Empresa. Las decisiones sobre el personal nunca podrán resultar influidas por intereses privados o relaciones personales.

Las eventuales actividades profesionales complementarias que desarrolle un Colaborador no deberán afectar a su actividad principal para la Empresa, ni deberán provocar conflictos de interés para el Colaborador.



Participación en asociaciones y partidos políticos

La participación privada en asociaciones, partidos políticos y demás instituciones sociales o políticas está permitida siempre que no ponga en peligro el cumplimiento de las obligaciones laborales con la Empresa, ni los intereses de la misma. El Colaborador que comunique sus opiniones de manera pública debe evitar aparentar estar hablando en nombre de la Empresa.

Las donaciones por parte de la Empresa se instruirán exclusivamente por parte de la dirección de la misma y respetarán siempre el ordenamiento jurídico. Queda prohibido a los Colaboradores donar dinero, bienes o servicios de la Empresa a partidos políticos o candidatos para cargos públicos.



La participación de todos los Colaboradores de Estructuras en las redes sociales, es de carácter personal y no tienen ninguna relación con la Empresa.

Redes sociales

La participación de todos los Colaboradores de Estructuras en las redes sociales, es de carácter personal y no tienen ninguna relación con la Empresa. En caso de requerir utilizar las redes sociales con fines asociados a la Empresa, los Colaboradores deberán identificarse claramente y contar con la autorización del superior jerárquico.

Toda publicación debe estar alineada con los principios y valores de la organización, cumpliendo los lineamientos sobre manejo de información confidencial y privilegiada, evitando ofrecer productos o servicios no autorizados por la organización, ni crear falsas expectativas. El uso de las redes sociales sin la autorización expresa de la organización, será siempre a título personal del Colaborador.

Uso de bienes propiedad de la empresa

Todo Colaborador tendrá la obligación de tratar los bienes propiedad de la Empresa con suma diligencia y de manera responsable y de utilizarlos exclusivamente para los fines vinculados a la actividad de Estructuras. Se protegerá la propiedad de la Empresa ante pérdida, robo o mal uso. Sin la autorización del superior no se extraerán bienes de propiedad de la Empresa de las instalaciones de la misma, a no ser que se necesite hacerlo precisamente para el cumplimiento de las tareas encomendadas. No se copiarán ni se extraerán de las instalaciones de la Empresa, ficheros, programas o documentos sin autorización expresa del superior jerárquico.

Confidencialidad de la información corporativa

Ningún Colaborador podrá utilizar directamente o por medio de terceras personas, para su propio interés o para terceros, sus conocimientos acerca de proyectos de la Empresa, ni comunicará estos conocimientos a Colaboradores que no están implicados en dicho proyecto, ni a terceros.

Los Colaboradores guardarán secreto acerca de todos los secretos de la Empresa y de las actividades que realiza, de los demás asuntos internos confidenciales de la Empresa, así como acerca de todas las informaciones confidenciales de y sobre clientes y demás terceros con los que contrate la Empresa.

Se considerará confidencial toda información caracterizada como tal o de la que se pueda suponer que no es conocida públicamente y que tampoco debe serlo porque su publicación puede dañar a la Empresa o a los terceros con los que contrate la misma.

Se considera información confidencial los datos de los Colaboradores, clientes o proveedores, planos, especificaciones técnicas, procesos de producción, datos financieros, ventas de activos, etc..

El deber de confidencialidad será de aplicación tanto durante la relación laboral como después de finalizar la misma. La información confidencial se protegerá contra el acceso por parte de terceros. También en el ámbito interno de la Empresa se procurará dar acceso a la información confidencial únicamente a los Colaboradores que necesiten acceder a la misma para el desempeño de sus tareas.

Estructuras prohíbe la falsificación de libros y registros contables con el fin de evitar que se oculten sobornos o pagos indebidos o se incurra en prácticas contables fraudulentas, por lo tanto, se deberá:

- **Mantener libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la Empresa.**
- **Mantener un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos ilícitos a funcionarios de gobierno;**
- **Realizar operaciones que se ajusten a los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de información financiera, según resulte aplicable,**
- **Efectuar comparativos periódicamente de activos registrados contra activos existentes a efecto de identificar y atender disparidades.**



Protección y seguridad de los datos

Todos los Colaboradores tratarán de manera estrictamente confidencial y con la debida diligencia los datos personales y cumplirán a tal efecto las disposiciones sobre protección de datos en la transmisión electrónica de los mismos y demás ámbitos de regulación. Los datos personales únicamente serán almacenados, tratados, transmitidos o utilizados en la medida y con los límites permitidos, y siempre para los fines específicos, precisos y legalmente admisibles que se requiera. En caso de duda se consultará al Encargado de Cumplimiento de la Empresa.

Los datos personales se protegerán contra accesos no permitidos. La seguridad técnica que controla el acceso no permitido a tales datos deberá ser de alto nivel. En cualquier caso, se observarán las normas nacionales aplicables.

Documentación corporativa

Todos los asuntos vinculados a la actividad de la Empresa, serán documentados de forma integral, sin excepciones y de acuerdo con las normas legales y las directrices aplicables dictadas por Estructuras.

Todos los documentos y ordenadores que se encuentran en el lugar del trabajo deben protegerse frente al riesgo de caer en manos de personas no autorizadas y serán guardados bajo llave. Los ordenadores se protegerán según las normas de seguridad de la Empresa utilizando y cambiando frecuentemente los códigos o contraseñas de acceso.

En el lugar del trabajo deben existir los mecanismos que aseguren, especialmente pero no sólo para el caso de largas ausencias del puesto de trabajo, de que ninguna tercera persona podrá tener acceso a los datos. Ningún Colaborador hará copias de la documentación, datos o ficheros de la Empresa para otros fines que los estrictamente laborales.

Nadie debe tener acceso a información que no guarde relación con su propia actividad, con la excepción de la persona que cubra una sustitución o el superior jerárquico. Por este motivo, todo acceso a comunicaciones dirigidas a otras personas que no esté justificado por razones de la propia actividad, es ilícito.

Cada Colaborador valorará qué información incluirá en documentos y e-mails. Se evitará utilizar expresiones inapropiadas o que puedan tener la apariencia de reflejar comportamientos inapropiados o ilegales.

Todas las anotaciones y archivos se llevarán de tal manera que garanticen una sustitución del responsable en cualquier momento. Ello presupone la llevanza de un archivo de documentación claro y comprensible.



Todos los documentos y ordenadores que se encuentran en el lugar del trabajo deben protegerse frente al riesgo de caer en manos de personas no autorizadas y serán guardados bajo llave.





PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La Empresa procurará tratar de manera respetuosa los recursos del medio ambiente, evitando daños a personas y medio ambiente y mejorando todos los procesos y procedimientos constantemente para reducir la contaminación medioambiental. Todos los Colaboradores se obligan a este fin.

Cada Colaborador es corresponsable de la protección de las personas y el medioambiente en su ámbito laboral. Se deberán observar estrictamente las leyes y directrices sobre protección del medioambiente y seguridad de las instalaciones. Todo superior instruirá, vigilará y apoyará a sus Colaboradores en la asunción de esta responsabilidad.

En la manipulación de cualesquiera productos iniciales y finales dañinos para el medio ambiente, tales como su transporte, su carga y descarga, su almacenamiento o su transformación química, se respetará la seguridad medioambiental así como laboral.

El reciclaje y tratamiento de residuos se efectuará conforme a las leyes. En caso de intervención de terceros, se garantizará y documentará que éstos cumplan asimismo con las obligaciones legales y demás indicaciones de la Empresa al respecto.

Por regla general la utilización para fines de la Empresa de los recursos aire, agua y suelo, requiere preceptivamente la previa obtención de las autorizaciones que fueren necesarias conforme la normativa de aplicación.



SEGURIDAD LABORAL

Todo Colaborador aplicará de forma consecuente las normas de protección y seguridad laboral en su propio interés, pero también en el interés de sus compañeros y de toda la Empresa, procurando que existan procedimientos y medidas de protección adecuadas para garantizar la seguridad y la salud en el puesto de trabajo y de que tales medidas sean respetadas. Todos los superiores están obligados a instruir, vigilar y apoyar a sus Colaboradores en el cumplimiento de esta responsabilidad.

OBSERVANCIA DEL CÓDIGO ÉTICO

En caso de que un Colaborador tuviese conocimiento de una infracción de las leyes o de las reglas establecidas en el presente Código, tendrá la posibilidad de informar no solo a su superior, sino también al Encargado de Cumplimiento.

Todos los Colaboradores de Estructuras podrán asimismo, dirigirse al Encargado de Cumplimiento para informarle acerca de la existencia de comportamientos incorrectos (p.ej. actividades delictivas) o procedimientos sospechosos o de dudosa legalidad en su ámbito laboral, especialmente cuando se trate de comportamientos prohibidos por el Código Ético.

Se garantiza que todas las denuncias reportadas al Encargado de Cumplimiento serán estudiadas y tramitadas. Si el denunciante teme sufrir un perjuicio personal a causa de su denuncia, podrá efectuar la notificación de la denuncia de manera confidencial o anónima, es decir, sin facilitar su nombre.

Consecuencias del incumplimiento

La infracción del Código Ético de Estructuras o de las leyes aplicables puede dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, a la finalización de la relación laboral y a la adopción de otras consecuencias legales.

Actualización

Las disposiciones legales y las normas de conducta pueden cambiar. Por este motivo se prevé una regular actualización del Código Ético. Se invita a todos los Colaboradores a trabajar en el continuo desarrollo del Código Ético.

Medidas Disciplinarias

Se procurará imponer medidas disciplinarias que se adapten a la naturaleza y circunstancias de cada violación al Código Ético. El Encargado de Cumplimiento deberá llevar a cabo la instrucción de la investigación interna así como de determinar la sanción aplicable, la que deberá ser proporcional a la violación cometida.

Vigencia

El Código Ético entrará en vigor en el día de su aprobación por el Directorio de ESTRUCTURAS S.A. (19/07/2018) debiendo ser comunicado a todos los Colaboradores y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.



